EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA:

ORDENANZA 3143

ARTÍCULO 1°: Los residuos deberán ser colocados para su recolección en los días y horarios fijados por la Dirección de Servicios Urbanos.-

ARTÍCULO 2°: Los residuos no susceptibles de ser recolectados por el servicio común, y que necesiten para su recolección, el uso de máquinas , deberán solicitar turno en la Dirección de Servicios Urbanos.-

ARTÍCULO 3°: Toda vez que el frentista coloque residuos en la vía pública, fuera de los horarios o días autorizados, o sin turno en la Dirección de Servicios Urbanos, será pasible de una multa de $50.- la primera vez; de $100.- la segunda y de $200.- la tercera y sucesivas.

ARTICULO 4°: Derogase todas disposiciones que se oponga a la presente.-

ARTICULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A ONCE DÍAS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-